

RECU O DE REPOSICIÓN

Maria nanda cañon pinzon <mafet_195@yahoo.es>

De 19/03/21 15:55

Para: Ju do 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (231 KB)

recurso reposicion auto 16 de marzo del 2021.pdf;

Señor

Juzgado 22 de Familia de oralidad.

Ref. 2 J-302

PROCEDIMIENTO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO DE ERIKA PAOLA BONILLA Y CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA

Complementalmente solicito sea anexado el adjunto recurso de reposición.

Quedo atento del correspondiente acuse de recibido del presente correo.

Agradezco mucho su labor y colaboración.

APOLICADA: MARIA FERNANDA CAÑON PINZON

CC. 1 2.409.076

TP.32 85

CEL: 32251252

31

Señores

**JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA EN ORALIDAD
DE BOGOTA**

Ciudad

REF: **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES URGENTE
PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO CATOLICO DE ERIKA PAOLA BONILLA
GAMBA Y CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA**

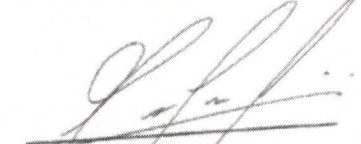
Numero de proceso: **11001-31-10-022-2020-00302-00**

**REF: RECURSO DE REPOSICION AUTO 16 DE MARZO EL
AÑO 2020.**

Me permito interponer recurso de Reposición en contra de la providencia de fecha 16 de marzo del año 2020, en razón a que su auto no corresponde a la realidad cuando indica que no se contestaron las excepciones de mérito.

Es preciso indicarle al despacho que cuando se contestó la demanda de reconvención, se procedió a realizar un pronunciamiento respecto a las excepciones de mérito propuestas por el demandado en su contestación, es decir que se hizo prematuramente, el día 23 de Octubre del 2021, lo cual es válido y se puede revisar el expediente virtual, sin embargo se remite copia del correo electrónico remitido.

Por lo anterior, sírvase revocar dicho auto y proceda a indicar que si se contestaron las excepciones de mérito plantadas en la contestación de la demanda.



MARIA FERNANDA CAÑON PINZON
C.C.1.022.409.076
TP.322.885

